



VISTOS, el Informe N° 000058-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 19 de marzo de 2025, el Informe N° 000531-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 21 de marzo de 2025; y los Expedientes N° 26516-2025/MC y N° 31410-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*MIKECRACK Y LA SUPERARMA SECRETA*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante Expediente N° 26516-2025/MC, de fecha 28 de febrero de 2025, Artseven S.A.C., debidamente representada por Giselle Karmina Graciela Huerta Sánchez, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*MIKECRACK Y LA SUPERARMA SECRETA*", por realizarse los días 5 y 6 de abril 2025 en el Teatro Canout, sito en avenida Petit Thouars N° 4550, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 339-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 4 de marzo 2025, se formularon observaciones a la solicitud;

Que, con Expediente N° 31410-2025/MC de fecha 11 de marzo 2025, la administrada cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*MIKECRACK Y LA SUPERARMA SECRETA*", es una obra teatral dirigida al público infantil, el cual parte de un guion original desarrollado por los propios creadores de la popular serie de animación "Las perrerías de Mike", que se difunde por la plataforma virtual YouTube. La obra narra la historia de Mike, quien paseando con sus amigos por el jardín encuentra un arma muy extraña que confunde con un juguete, Mike ignora que al activarla producirá un inesperado cambio de voz. Esta circunstancia llevará a este grupo de amigos a emprender la misión de lograr recuperar sus voces. La obra presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, en la medida que desarrolla una dramaturgia, con una narrativa de inicio a fin, presentando una serie de elementos que expone el desarrollo y la participación de distintos personajes;

Que, de acuerdo al Informe N° 000058-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*MIKECRACK Y LA SUPERARMA SECRETA*", es una obra teatral dirigida a toda la familia, principalmente, al público infantil, cuyo contenido versa sobre las aventuras de Mike y sus amigos en la búsqueda de recuperar sus voces. La puesta en escena cuenta con números musicales y baile, así como avanzados efectos visuales y de sonido, los cuales evidencian cómo la tecnología se puede incorporar al arte y la cultura.

Que, el contenido del espectáculo "*MIKECRACK Y LA SUPERARMA SECRETA*" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres del ámbito internacional y nacional, en la medida que los personajes, a través de sus acciones destacan la importancia de la amistad y colaboración en la idea de superar desafíos, contando una historia que presenta situaciones en donde se distinguen valores como la honestidad, la empatía, la perseverancia; por lo que se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú.

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que la obra "*MIKECRACK Y LA SUPERARMA SECRETA*", es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, pues afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de



la Nación, en la medida que la puesta en escena muestra una historia que permite contribuir al desarrollo cultural y artístico del público infantil, con mensajes que refuerzan valores como la amistad; por otro lado, a través de la creatividad enseña cómo en un mundo abrumador, es posible conocer que cada uno puede encontrar la alegría y, de esta manera, se transmite que mediante la unión y compañerismo se pueden alcanzar objetivos y conectar con los demás;

Que, de la revisión del expediente se advierte que *"MIKECRACK Y LA SUPERARMA SECRETA"* es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afectar al medio ambiente. Se trata de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo *"MIKECRACK Y LA SUPERARMA SECRETA"*, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Canout, sito en Avenida Petit Thouars N° 4550, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 796 personas, el 5 y 6 de abril de 2025, teniendo como precio Platinum el costo de S/ 249.00 (doscientos cuarenta y nueve y 00/100 Soles); como precio Mezzanine el costo de S/ 219.00 (doscientos diecinueve y 00/100 Soles); y como precio Popular el costo de S/ 49.00 (cuarenta y nueve y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el costo de las entradas de la zona Popular ascendente a la suma de S/ 49.00, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000531-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"MIKECRACK Y LA SUPERARMA SECRETA"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado



por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"MIKECRACK Y LA SUPERARMA SECRETA"* a desarrollarse los días 05 y 06 de abril de 2025 en el Teatro Canout, sito en Avenida Petit Thouars N° 4550, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 26516-2025/MC y N° 31410-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES